

DILIGENCIA: La Pongo yo, Concejal–Secretario de la Junta de Gobierno Local, para hacer constar que este órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CTIC PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SMART KIDS EN EL CURSO ESCOLAR 2016-2017 - ANUALIDAD 2016.

PRIMERO.- Para construir las ciudades inteligentes del futuro, ciudades de la información y el conocimiento, así como un uso eficiente y sostenible de las TIC, se necesitan jóvenes con las competencias necesarias para abordar los retos que este tipo de sociedades plantean. Debe fomentarse en los jóvenes la pasión por la tecnología y el conocimiento y la adquisición de habilidades creativas, técnicas, tecnológicas, de emprendimiento, entre otras. Por otra parte, el futuro de las ciudades no se puede entender sin la implicación de la juventud y la generación de ecosistemas de innovación donde se puedan desarrollar procesos de aprendizaje y participación activa, gracias, entre otras alternativas, al uso de toda la potencialidad de las TIC y de las vías que una Smart City brinda a su ciudadanía.

SEGUNDO.- En estos pilares se asienta el proyecto SmartKids, el cual parte, además, de las siguientes premisas:

- La innovación hay que "cultivarla" desde edades tempranas, impulsando programas de estimulación de la imaginación y la creatividad.
- El conocimiento tecnológico debe ser impulsado desde edades tempranas desde una perspectiva práctica y de tendencia.
- La cantera de la innovación no surge de forma espontánea, es necesario planificarla.
- Es necesario reforzar las actividades educativas con actividades complementarias de alto impacto (programas/proyectos) que estimulen la creatividad y la imaginación de los y las jóvenes y la utilización intensiva de las tecnologías.
- Las ciudades necesitan ecosistemas de innovación donde empresas, organismos públicos y ciudadanía (especialmente los y las jóvenes) se involucren en procesos de innovación y co-creación, viviendo las tecnologías de un modo diferenciador.

TERCERO.- SmartKids se enmarca en los modelos de aprendizaje activos y participativos, para acercar a la juventud, desde edades tempranas, a aspectos a priori tan complejos como la robótica, la tecnología o diversas disciplinas científicas. Modelos que promueven las competencias STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas) dirigidos a generar y compartir talento, entendiendo el talento como la capacidad de la persona para aprovechar los conocimientos adquiridos para elegir objetivos, movilizar su creatividad y utilizar los recursos a su alcance de manera eficaz.

CUARTO.- Durante el año 2016, el Ayuntamiento de Gijón junto con los principales agentes socioeconómicos del municipio ha suscrito el Acuerdo "Gijón Crece 2016-2019. Acuerdo para el crecimiento y la diversificación de la actividad económica, el impulso del talento y la mejora de la empleabilidad" que tiene como fin último impulsar el crecimiento de la ciudad de Gijón en términos económicos, de empleo y de cohesión social. Gijón Crece se enmarca y tiene su referente en el Plan Estratégico de Gijón 2026, aprobado en mayo de 2016 por la Junta de Gobierno Local y que establece en su hoja de ruta consolidar a Gijón como una "ciudad que crece con talento" impulsando una estrategia integral para alcanzar una verdadera sociedad del conocimiento y de la tecnología, aprovechando todas las potencialidades de la ciudad en este aspecto, pivotando sobre el Ecosistema Local de Innovación, que es la Milla del Conocimiento.

QUINTO.- Bajo este marco de ciudad que crece con talento, el Acuerdo Gijón Crece 2016-2019 recoge dentro de su Eje V "Impulso al talento y la empleabilidad de las personas", el

Subeje V.8 destinado específicamente a la "Sociedad del Conocimiento y la Tecnología". Desde el Ayuntamiento de Gijón, junto con los agentes socioeconómicos de la ciudad, se entiende que los programas relacionados con la tecnología, la creatividad y la innovación en edades tempranas serán preferentemente la base para la construcción de una sociedad tecnológica y de conocimiento.

SEXTO.- El presente proyecto SmartKids da respuesta al objetivo general del programa, pues formaría parte del desarrollo de una estrategia integral que permita alcanzar la sociedad del conocimiento y de la tecnología, implementando programas de fomento de la cultura de la innovación desde edades tempranas, fomentando la formación en disciplinas y capacidades ligadas a las competencias STEAM. Así mismo, sus actividades se integran en las actuaciones previstas en el Programa integral de cultivo de la innovación para jóvenes, en el que partiendo de la innovación educativa, se desarrollen actividades con la infancia y la juventud en materia de acercamiento a las nuevas tecnologías (programación, robótica, diseño e impresión 3D), fomentando la innovación y la creatividad, la competencia digital y el emprendimiento tecnológico.

SÉPTIMO.- Por otra parte, Fundación CTIC Centro Tecnológico, promotor del proyecto SamartKids, se considera la entidad del ámbito local más apropiada para la ejecución del presente proyecto, pues se trata de una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el fomento de la cultura de la innovación entre los más jóvenes, el acercamiento a las tecnologías, en general, y las tecnologías de la información y la comunicación en particular, la promoción de las vocaciones científico-técnicas, y la promoción del emprendimiento tecnológico y atesora el conocimiento técnico preciso en estas materias para garantizar el desarrollo con éxito de la presente iniciativa.

OCTAVO.- De acuerdo con los razonamientos expuestos en los anteriores antecedentes se entiende debidamente motivado el interés público y social del proyecto, a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Por último, el municipio es competente, tal y como recoge la Ley de Bases de Régimen Local, para promover en su término municipal la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, propósito que se integra en el proyecto SmartKids, en concreto, en relación a las generaciones más jóvenes del municipio.

DÉCIMO.- Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

UNDÉCIMO.- En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22c) de la Ley General de Subvenciones, desde la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo se informa favorablemente sobre la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación CTIC para la ejecución del proyecto SmartKids 2016-2017 para el desarrollo de los programas propuestos por la entidad en la anualidad 2016 y el compromiso de financiación, mediante la concesión de una subvención, con cargo a la aplicación D51.24100.480.20 "Otras transferencias. Servicios Generales de Empleo", por importe de 18.075,21 euros del vigente presupuesto municipal de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.º de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- En virtud de Resolución de fecha 1 julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole así mismo al referido órgano el estudio de convenios y protocolos.

TERCERO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

CUARTO.- De acuerdo a la dotación económica incluida en la aplicación presupuestaria D51.24100.480.20 (Otras transferencias. Servicios Generales de Empleo), del presupuesto municipal para el año 2016, se concede una subvención de 18.075,21 € del presupuesto municipal 2016 a favor de la Fundación CTIC para el desarrollo del proyecto SmartKids 2016-2017 en la anualidad 2016.

VISTO el expediente de razón, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación CTIC, CIF G-33906637, para el desarrollo, durante el año 2016, de las actuaciones que constituyen el proyecto SmartKids a desarrollar en el actual curso escolar 2016-2017.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 18.075,21 € con cargo a la aplicación D51.24100.480.20 (Otras transferencias. Servicios Generales de Empleo), del presupuesto municipal correspondiente al año 2016, en concepto de subvención a justificar por la Fundación CTIC, destinada a financiar gastos generales y de personal derivados de las actuaciones enmarcadas en el proyecto SmartKids en la anualidad 2016.

TERCERO.- Proceder al abono de la subvención en dos pagos: un primer pago del 50%, una vez aprobado el Convenio por la Junta de Gobierno municipal y, un segundo pago, del 50% restante, tras la aprobación de la justificación económica presentada por la entidad.

CUARTO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

